

Señor (a)

ANONIMO

CL 46 SUR 80 H 0

Decisión empresarial No. 1730029 emitida el día 23 de septiembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1796922 del día 11 de septiembre de 2025

CONTESTACIÓN.

1. En atención a la petición **4578482025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 4578482025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

DENUNCIA CIUDADANA - PROLIFERACION DE ROEDORES EN EL PARQUE BRITANIA

RESPECTADAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO (DADEP) Y EMPRESA METRO LINEA 1:

POR MEDIO DE LA PRESENTE QUIERO ELEVAR UN LLAMADO URGENTE FRENTE A UNA PROBLEMÁTICA QUE SE ESTA PRESENTANDO EN EL PARQUE BRITANIA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BARRIO BRITANIA, SECTOR DEL CAI BRITANIA, ENTRE LA CALLE 46 SUR Y LA CARRERA 80H.

ADJUNTO VIDEO Y LOCALIZACION EN GOOGLE MAPS DONDE SE EVIDENCIA LA PROLIFERACION DESMEDIDA DE ROEDORES EN EL PARQUE, SITUACION QUE GENERA PREOCUPACION ENTRE LOS RESIDENTES DEL SECTOR. CONSIDERAMOS QUE ESTA SITUACION PODRIA ESTAR RELACIONADA CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO, QUE SE ADELANTRAN SOBRE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y QUE HAN ALTERADO EL ENTORNO DEL ESPACIO PUBLICO.

LA PRESENCIA MASIVA DE ROEDORES EN UN LUGAR DE USO COMUNITARIO AFECTA DE MANERA DIRECTA LA SALUBRIDAD PUBLICA, PUES AUMENTA EL RIESGO DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y PLAGAS, CON ESPECIAL IMPACTO EN LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE HACEN USO DEL PARQUE PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, EXPONIENDOLOS A CONDICIONES INSALUBRES QUE PUEDEN COMPROMETER SU SALUD.

SOLICITAMOS, DE MANERA RESPETUOSA PERO ENFÁTICA, QUE SE REALICE UNA INTERVENCION INMEDIATA DE CONTROL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ACOMPAÑADA DE UN PLAN DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA REPRODUCCION DE ESTA PROBLEMÁTICA EN EL FUTURO, ARTICULANDO ESFUERZOS ENTRE LAS ENTIDADES COMPETENTES Y LOS RESPONSABLES DE LA OBRA DEL METRO.

AGRADECEMOS LA ATENCION PRESTADA Y QUEDO ATENTA A LA RESPUESTA INSTITUCIONAL Y A LAS ACCIONES QUE SE TOMEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

(…)

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el

PQR 1796922.

Se realiza la visita respectiva a la dirección de los hechos, sin embargo, se procede habilitar los residuos mixtos, quedando el sector limpio.

Se anexa registro fotográfico:



Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliar de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros.

Conforme a la presencia de roedores, fue trasladado a la entidad encargada, SUBRED.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se procedió a recoger los residuos mixtos en el sector indicado, garantizando el área limpia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Igüerrero